

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado ELIECER COBOS GARCIA, quien descuenta pena en prisión domiciliaria en la calle 20 No 2-79 barrio Nariño Bucaramanga (S).

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 24 de mayo de 2019 por el juzgado Tercero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Girón (S), ELIECER COBOS GARCIA fue condenado a 7 meses 26 días de prisión, como responsable del delito de hurto calificado y agravado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 7 meses 26 de prisión (236 días).
- ✓ El penado fue privado de la libertad por cuenta de la presente actuación desde el 9 de julio de 2022 a la fecha.
- ✓ No ha sido destinatario de redención de pena.
- ✓ En consecuencia, se advierte que el sentenciado ha cumplido con la totalidad de la pena de prisión que le fue impuesta; razón por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Se ordena la devolución de la caución prendaria otorgada por el penado a órdenes de este juzgado, para garantizar las obligaciones inherentes al beneficio de prisión domiciliaria.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el sentenciado ELIECER COBOS GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 13.500.745, ha cumplido con la pena de 7 meses 26 días de prisión que le fue impuesta en sentencia proferida el 24 de mayo de 2019 por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Girón (S), como autor del delito de hurto calificado y agravado, por ende se ordena su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara extinguida la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: Se ordena la devolución de la caución prendaria otorgada por el penado a órdenes de este juzgado, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes al beneficio de prisión domiciliaria.

CUARTO: En su oportunidad se devolverá el expediente al juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

YENNY